



ACUERDO No. 18-19

(25 de septiembre de 2019)

Por el cual se implementa una nueva reglamentación para elegir a los representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados en los diferentes órganos de dirección de la Fundación Universitaria Antonio Arévalo

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO ARÉVALO UNITECNAR, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en las Instituciones de Educación Superior, en sus órganos de dirección, debe existir representación de Estudiantes, Profesores y Egresados y la participación electoral es el mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva para la renovación periódica de las diferentes representaciones.

Que se hace necesario establecer una reglamentación básica y general que oriente el proceso de elección para garantizar en éstos los principios de igualdad, capacidad electoral, imparcialidad, secreto del voto, transparencia, publicidad, objetividad y legalidad y de representación.

Que el desarrollo institucional y la experiencia resultante de la aplicación del proceso de elección en el pasado, exige la actualización del mismo bajo los principios constitucionales, legales y estatutarios vigentes, internos y externos.

Que el Consejo Superior de la FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO – UNITECNAR -, en aras de darle un mayor alcance al proceso de elección de los representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados en los diferentes estamentos institucionales, ha aprobado en este estamento en su sesión del 25 de septiembre de 2019 su proceso electoral. En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Rectoría para que ordene, en UNITECNAR, la apertura de la Convocatoria para la Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados, con sus respectivos Suplentes ante los Consejos y Comités que lo requieran de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2: El Proceso de la Elección de los representantes de los Profesores, de los Estudiantes y de los Egresados a los diferentes estamentos institucionales, se iniciará y se oficializará por medio de Resolución de Rectoría.



ARTÍCULO 3: La organización y la ejecución del Proceso de Elección serán responsabilidad de la Secretaría General y Jurídica, de las Decanaturas, Bienestar Institucional, la Dirección de Talento Humano y el Centro de Proyección Social, dependencias estas que designarán a los funcionarios que servirán de apoyo en este proceso; y por ultimo deberán revisar todo el proceso desde su inicio hasta los resultados que arroje el sistema.

ARTÍCULO 4: El proceso de Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados para los diferentes Consejos y Comités deberá realizarse en el primer semestre de la anualidad en que corresponda e iniciará el día indicado en la Resolución de Rectoría.

ARTÍCULO 5. El proceso de Elección de los Representantes de los Profesores, Estudiantes y Egresados para los diferentes Consejos y Comités se realizará de manera virtual, a través del software dispuesto para ello por la institución, desde la inscripción de los aspirantes hasta la votación democrática vía electrónica.

PARAGRAFO: Procedimiento del proceso electoral:

- a) La Secretaria General de conformidad con la Resolución de Rectoría dará la apertura al proceso electoral, se da inicio de un periodo de inscripción de los aspirantes, el cual se hace a través del diligenciamiento del formato establecido para ello, para esto se cuenta con 15 días calendario. Los formatos de inscripción podrán ser entregados por los aspirantes en medio físico a la Secretaria General, Decanaturas o a la División de Bienestar Institucional, o en su defecto se podrá enviar en medio digital por correo electrónico a la Secretaria General.
- b) Seguidamente la Secretaria General procederá a realizar la verificación de los requisitos de los aspirantes de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, con el apoyo de las decanaturas, la División de Talento Humano y el Centro de Proyección Social, para esto se cuenta con 5 días calendario. Verificados los requisitos se hará la publicación de la lista de aspirantes.
- c) Después se continua con el termino de 10 días calendario para que los aspirantes hagan la difusión y presentación de sus propuestas a la comunidad que aspiran representar, podrá hacerse por cualquier medio sea a través de redes sociales o de manera presencial, estas campañas se harán con el apoyo de los responsables del proceso electoral.
- d) Una vez se terminen las campañas por parte de los aspirantes, la Secretaria General deberá tener los aspirantes inscritos en el software para que se proceda con la votación virtual, para ello se cuenta con 7 días calendario.
- e) Paso a seguir es la publicación de los resultados que arroje el software, esto se plasmara en una Resolución de Rectoría, la cual se notificara a los representantes electos a través de comunicación escrita. La Resolución será publicada para toda la comunidad a través de cualquier medio.



ARTÍCULO 6: Cuando el procedimiento que se establece en el presente Acuerdo presente vicios en su ejecución, o resultase fallido o nulo por no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el presente acuerdo dos veces; o resultase durante el periodo la vacancia de alguna de las representaciones; el Rector expedirá, inmediatamente, una Resolución anulando el proceso inicial de selección de Profesores, Estudiantes y Egresados y convocará de nuevo a las elecciones bajo los siguientes parámetros:

- a) Una vez expedida la resolución de Rectoría anulando el proceso actual, la Secretaria General y Jurídica, solicitará por medio escrito a los 3 días siguientes a las decanaturas, Terna para la designación de las representaciones requeridas. Cada decanatura contará con un término de 5 días para la presentación por escrito de la Terna con todas las postulaciones, los aspirantes inscritos en la Terna deberán cumplir con las calidades y requisitos exigidos en el presente acuerdo.
- b) Una vez recibida la Terna la Secretaria General las presentará a Rectoría, para la correspondiente designación, para ello se cuenta con 5 días, paso seguido se procederá a expedir Resolución de Rectoría que contendrá la lista de los elegidos, la cual será notificada por escrito en un término de 5 días a través de las decanaturas correspondientes.

PARAGRAFO: Los Profesores, Estudiantes y Egresados que participaron como candidatos en la primera convocatoria, podrán estar inscritos en la Terna para el mismo cuerpo colegial o para el que considere conveniente la decanatura, previo el lleno de los requisitos exigidos.

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROFESORES:

ARTÍCULO 7: Los Profesores de UNITECNAR tendrán representación ante el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, los Consejos de Facultad, el Comité Docente y los Comités Curriculares.

ARTÍCULO 8: Los Profesores de la Institución, mediante voto secreto de manera virtual en su consulta docente, elegirán a sus representantes – Principal y Suplente - ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares.

ARTÍCULO 9: Los Profesores aspirantes a ser los representantes de sus pares ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares deberán inscribirse de conformidad con el formato establecido para ello, que contiene nombres y apellidos completos, identificación, la calidad en que se postulan – Principal y Suplente - Facultad a la que pertenecen y el estamento al cual aspiran, todo ello dentro de las fechas establecidas en la Resolución que para tal fin expide la Rectoría.



PARAGRAFO: Los Profesores candidatos - Principal y Suplente – en conjunto, deberán presentar un Programa de Trabajo, coherente y pertinente con el desarrollo de la institución, el cual deberá ser difundido dentro de la comunidad docente, el cual estará plasmado en el formato de inscripción.

Requisitos de los candidatos:

ARTÍCULO 10: Para ser representante de los Profesores en su calidad de Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad, Comité Docente y Comités Curriculares se deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser, por lo menos, Profesor Asistente.
- b. Haber tenido contrato con la Institución durante tres (3) años consecutivos.
- c. Haber sido evaluado en la categoría de EXCELENTE o MUY BUENO de acuerdo al Sistema de Evaluación Institucional, en los últimos cuatro periodos académicos.
- d. Estar inscrito ante la Secretaría General y Jurídica, por medio de una comunicación escrita (formato) donde manifieste su interés para representar a sus pares como Principal o como Suplente, ya sea ante el Consejo Académico, el Consejo Administrativo, los Consejos de Facultad, al Comité Docente y a los Comités Curriculares.

ARTÍCULO 11: Para que el proceso de elección sea válido, el número de electores deberá ser mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los Profesores contratados en la Institución en el período académico en que se realice.

ARTÍCULO 12: La División de Talento Humano se encargará de expedir las constancias de contratación, de los candidatos aspirantes a los estamentos, así como los resultados de las evaluaciones de docentes obtenidas.

PARAGRAFO: Cuando el Docente tenga funciones como Profesor en varias Facultades, se postulará y votará en la Facultad a la cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO 13: El procedimiento para la elección de los Profesores ante los Consejo Académico, Consejo Administrativos, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, será el siguiente:

La Decanatura de cada Facultad o el funcionario que ella designe, deberá:

- a. Promover entre los Profesores la convocatoria de representantes ante los distintos órganos de dirección, informándoles que ellos pueden aspirar como Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y



Comités Curricular, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de este Acuerdo.

- b. Publicar a la comunidad académica a través de la web o redes sociales, durante cinco días hábiles, en orden alfabético, los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos y pueden ser elegidos ya sea como principal o como suplente.
- c. Una vez finalizado la votación virtual por parte de los docentes a través de su consulta docente, se publicará durante tres días hábiles, en cartelera, los nombres de los Docentes elegidos por la comunidad estudiantil.
- d. Coordinar todas aquellas acciones que asegure el éxito del proceso de elección.

De la pérdida de la investidura:

ARTÍCULO 14: El Profesor perderá la investidura como representante del cuerpo docente por las siguientes circunstancias:

- a. Retiro de la Institución temporal o definitivamente.
- b. Incumplimiento de los compromisos académicos y financieros con la Institución.
- c. Cuando sea sancionado durante su período de representación profesoral o se encuentre vinculado a un proceso disciplinario promovido por la Institución o por la justicia penal.
- d. La inasistencia, tres (3) veces consecutivas, a las reuniones convocadas.
- e. Haber realizado conducta irrespetuosa o deshonrosa contra la institución o su cuerpo directivo, sea de manera verbal, por escrito e incluso por redes sociales.

PARAGRAFO: En el evento en que en determinada reunión el Docente Representante Principal no pueda asistir, lo podrá reemplazar el Docente Suplente.

ARTÍCULO 15: Cuando la representación quede vacante por cualquiera de las circunstancias anotadas en el Artículo 14 del presente Acuerdo, lo reemplazará su Suplente, el cual deberá contar con las mismas condiciones académicas y asumir las mismas responsabilidades que el Principal.

PARAGRAFO: En caso de que el Profesor Suplente incurra en las mismas circunstancias anotadas en el artículo anterior, el Rector podrá designar al Docente y/o Estudiante, de terna presentada por los Decanos para que finalice el período teniendo en cuenta los requisitos para ser elegido, establecidos en este Acuerdo.

DE LA REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES



ARTÍCULO 16: Los Estudiantes de UNITECNAR tendrán representación ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejo de Facultad así como, también, ante los Comités Curriculares.

ARTÍCULO 17: Podrán elegir a sus pares, en calidad de Principal o de Suplentes, ante los Consejos y Comités de la Institución que tenga representación, todos los estudiantes que estén matriculados financiera y académicamente.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante esté matriculado en dos programas académicos, en Facultades diferentes, votará en la Facultad en donde tenga el mayor número de créditos matriculados.

ARTÍCULO 18: Para poder representar a su colectivo ante los Consejos y Comités, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado financiera y académicamente.
- b. Haber aprobado, el primer semestre del programa académico que curso.
- c. Tener un promedio mínimo ponderado de tres punto siete (3.7), que no haya perdido, ni habilitado alguna asignatura del Programa Académico en el que se encuentra matriculado.
- d. No encontrarse en un proceso disciplinario o no haber sido sancionado en el curso de su carrera.
- e. No haber realizado conducta irrespetuosa o deshonrosa contra la institución o su cuerpo directivo, sea de manera verbal, por escrito e incluso por redes sociales.

PARAGRAFO: Registro y Control Académico se encargará de expedir las constancias de la matriculas, de los candidatos aspirantes a los estamentos, así como los promedios ponderados correspondiente.

ARTÍCULO 19: El procedimiento para la elección de los estudiantes ante los Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y Comités Curriculares, será el siguiente:

La Secretaria Académica de cada Facultad deberá:

- a. Promover entre la comunidad estudiantil la convocatoria de representantes ante los distintos órganos de dirección, informándoles que ellos pueden aspirar como Principal o Suplente ante el Consejo Académico, Consejo Administrativo, Consejos de Facultad y Comités Curricular, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 18 de este Acuerdo.
- b. Publicar a la comunidad académica, durante cinco días hábiles, en orden alfabético, los nombres de los aspirantes que cumplen con los requisitos y pueden ser elegidos ya sea como principal o como suplente.



- c. Una vez finalizado la votación virtual por parte de los estudiantes a través de su consulta estudiantil, se publicará durante tres días hábiles, en cartelera, los nombres de los estudiantes elegidos por la comunidad estudiantil.
- d. Coordinar todas aquellas acciones que asegure el éxito del proceso de elección.

ARTICULO 20: Los estudiantes, en la comunicación escrita (formato de inscripción) que envíen a la Secretaría General, Decanaturas o Bienestar Institucional, manifestando su intención de representar a su colectivo porque cumple los requisitos exigidos, y el resto de información que solicita el formato.

PARAGRAFO 1: Los candidatos a representantes de los Estudiantes ante los diferentes estamentos de dirección institucional, deberán presentar un Programa de Trabajo en el formato de inscripción, coherente y aterrizado con el desarrollo de la institución, el cual deberá ser socializado ante la comunidad estudiantil.

PARAGRAFO 2: El formato de inscripción debe ir acompañado con el suplente y que cumpla con los mismos requisitos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 21: Para que la votación tenga validez, debe votar el cuarenta por ciento (40%) o más del total de estudiantes matriculados en la Institución.

Pérdida de Investidura

ARTÍCULO 22: Perderá la representación estudiantil el estudiante que:

- No se encuentre matriculado en la institución.
- Se retiren de la Institución temporal o definitivamente.
- Incumpla los compromisos académicos y financieros de la Institución.
- Se encuentre o se haya encontrado en situación de bajo rendimiento.
- Haya sido objeto de algún proceso disciplinario.
- No haya asistido a (3) reuniones consecutivas del estamento para el cual fue elegido representante
- Haya sido sancionado por alguno de los Órganos de Dirección de la Institución.
- Haber realizado conducta irrespetuosa o deshonrosa contra la institución o su cuerpo directivo, sea de manera verbal, por escrito e incluso por redes sociales.

PARAGRAFO: Si el estudiante termina académicamente y se gradúa antes de finalizar el período para el cual fue elegido, lo reemplazará su suplente por el tiempo que falte para completar el período.

ARTÍCULO 23: Cuando la representación quede vacante por cualquiera de las circunstancias anotadas en el Artículo 22 del presente Acuerdo, lo reemplazará su Suplente, el cual deberá



contar con las mismas condiciones académicas y asumir las mismas responsabilidades que el Principal.

PARAGRAFO: Si el Principal o el Suplente no asisten a un mínimo de tres (3) reuniones consecutivas, el Rector podrá designar al Estudiante, previa postulación de la Terna de las Decanaturas, para que finalice el período teniendo en cuenta los requisitos establecidos en este Acuerdo.

ARTICULO 24: El estudiante que participe como representante ante alguno de los estamentos contemplado en el presente reglamento, se le valdrá su asistencia a las reuniones como horas de Bienestar para la obtención de su paz y salvo de Bienestar Institucional.

PARAGRAFO: La validación se hará por parte de la División de Bienestar Institucional de certificación emitida por la Secretaria General o por el Decano correspondiente, que contenga la asistencia por hora a las sesiones de cada consejo o comité.

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS:

ARTÍCULO 25: Los Egresados tendrán la representación en el Consejo Académico, Consejo Administrativo, de Facultad y en los Comités Curriculares. Su escogencia también se hará de manera virtual, previa inscripción suscrita ante la Secretaría General y Jurídica o ante el Director del Centro de Proyección Social.

Requisitos:

ARTÍCULO 26: Para poder representar a su colectivo ante los Consejos y Comités, el egresado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado
- b) Haberse graduado con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0
- c) Estar laborando en el área del conocimiento de su carrera.
- d) No haber estado en curso en proceso disciplinario o haber sido sancionado durante la carrera.

ARTÍCULO 27: Para que la votación tenga validez, debe votar el cinco por ciento (5%) o más del total de egresados de la Institución.

Pérdida de Investidura

ARTICULO 28: Perderá la representación de egresado cuando:

- No haya asistido a (3) reuniones consecutivas del estamento para el cual fue elegido representante



- Haber realizado conducta irrespetuosa o deshonrosa contra la institución o su cuerpo directivo, sea de manera verbal, por escrito e incluso por redes sociales.

ARTÍCULO 29: La vigencia de las representaciones de Estudiantes, Profesores y Egresados, serán de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la Resolución Rectorial.

ARTÍCULO 30: La Secretaria General y Jurídica, con el apoyo de las Decanaturas, la División de Bienestar Institucional, la División de Recursos Educativos, la División de Sistemas y Tecnologías de la Información, dispondrán lo necesario para habilitar en la plataforma lo necesario para realizar la inscripción de los aspirantes y las votaciones del proceso Electoral de manera virtual.

ARTÍCULO 31: Este Acuerdo deroga en su totalidad las disposiciones anteriores y rige a partir de la fecha.

Dado en Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del dos mil diecinueve (2019).


SANDRA TRUJILLO VÉLEZ
Presidente


MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica